

234

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 OCT 2020

RAD. No. 2018-1171

De acuerdo a la solicitud de terminación del proceso que presenta el apoderado de la parte actora (fls 230 y 231), quien cuenta con la facultad de recibir y, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, tal y como lo solicita el actor.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.


CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (sin sentencia).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. 095	FECHO: 26 OCT 2020	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.		
La (el) Secretario(a)		